

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR RODAJE CINEMATOGRAFICO, TELEVISION Y VIDEO

Queda redactado como sigue:

ARTICULO 7.— TARIFAS

Las tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán las siguientes:
 Rodaje cinematográfico 5.450 Pts./día
 T.V. 5.450 Pts./día
 VIDEOS 5.450 Pts./día

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Queda redactado como sigue:

ARTICULO 4.— TARIFAS

Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa:

a/ Viviendas de carácter familiar	3.432 Pts./año
b/ Bares, cafeterías o similares	5.200 Pts./año
c/ Hoteles, fondas, residencias, etc.....	5.200 Pts./año
d/ Locales industriales	5.200 Pts./año
e/ Locales comerciales	5.200 Pts./año
f/ Viviendas de carácter unifamiliar con terreno circundante susceptible de generar residuos vegetales procedentes del cultivo de huertos o jardines	5.000 Pts./año
g/ Bodegas y lonjas	1.000 Pts./año

La Tarifa para bodegas y lonjas se aplicará a todas las bodegas y lonjas que disfruten de servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS

Queda redactado como sigue:

ARTICULO 5.— TARIFAS

La tarifa a aplicar será la siguiente:

Certificaciones	109 Pts.
Duplicados	65 Pts.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO

Queda redactado como sigue:

ARTICULO 6.— CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, de carácter anual e irreducible por la concesión y sucesión en la titularidad, de la autorización, y por la utilización del escudo con arreglo a la siguiente tarifa:

a/ Por la concesión de la autorización.....	54.500 Pts.
b/ Además, por la utilización del escudo, cada año	27.250 Pts.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Queda redactado como sigue:

ARTICULO 4.— TARIFAS

Viviendas	700 Pts./año
Naves y locales comerciales	1.000 Pts./año

MODIFICACION DE LAS TARIFAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

A/ TURISMOS:

De menos de 8 caballos fiscales.....	2.200 Pts.
De 8 hasta 12 caballos fiscales.....	5.940 Pts.
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales.....	12.540 Pts.
De más de 16 caballos fiscales	15.620 Pts.

B/ AUTOBUSES:

De menos de 21 plazas.....	14.520 Pts.
De 21 a 50 plazas.....	20.680 Pts.
De más de 50 plazas.....	25.850 Pts.

C/ CAMIONES:

De menos de 1000 Kg. de carga útil.....	7.370 Pts.
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil.....	14.520 Pts.
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil.....	20.680 Pts.
De más de 9.999 Kg. de carga útil.....	25.850 Pts.

D/ TRACTORES

De menos de 16 caballos fiscales.....	3.080 Pts.
De 16 a 25 caballos fiscales.....	4.840 Pts.
De más de 25 caballos fiscales.....	14.520 Pts.

E/ REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

De menos de 1.000 Kg. de carga útil.....	3.080 Pts.
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil.....	4.840 Pts.
De más de 2.999 Kg. de carga útil.....	14.520 Pts.

F/ OTROS VEHICULOS

Ciclomotores	770 Pts.
Motocicletas hasta 125 C.C.....	770 Pts.
Motocicletas de más de 125 hasta 250 C.C.....	1.320 Pts.
Motocicletas de más de 250 hasta 500 C.C.....	2.640 Pts.
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 C.C.....	5.280 Pts.
Motocicletas de más de 1.000 C.C.....	10.560 Pts.

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público III.C.122

Adoptado por este Ayuntamiento el Acuerdo Provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública y, no habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho Acuerdo Provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público, efectuado mediante Anuncio publicado en los Tablones de Edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 103 de 24 de Agosto de 1.993, queda definitivamente adoptado el Acuerdo de modificación, insertando, a continuación, el texto íntegro del Acuerdo elevado a definitivo de la Ordenanza.

Contra dicho Acuerdo y Ordenanza podrá interponerse, de conformidad con los arts. 52,1 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha Jurisdicción.

Anguciana, 12 de Enero de 1.994.— El Alcalde, Pablo Agüero Ibarnavarro.

M^o LUISA CORELLA JIMENEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA (LA RIOJA)

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 7 de Julio de 1.993, adoptó el Acuerdo que, literalmente, transcribo:

“... MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS

... De acuerdo con el resultado de la votación, el Pleno acuerda, por cuatro votos a favor y dos abstenciones:

Primero.— Aprobar provisionalmente la modificación del precio público por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública, en los siguientes términos: correrá a cargo del Ayuntamiento la reparación de averías en la red de abastecimiento domiciliario de agua potable que se produzca en el tramo comprendido entre la red general y los contadores de agua, siempre que transcurran por terreno de dominio público.

Segundo.— Exponer al público la citada modificación, mediante Anuncios publicados en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablones de Anuncios del Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Transcurrido el plazo de treinta días sin que se presenten reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo este Acuerdo y se procederá a publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial de La Rioja.”

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Anguciana, a doce de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.— La Secretaria.— V^oB^o El Alcalde.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA

Queda redactado como sigue:

ARTICULO 4.— NORMAS DE GESTION

Punto 7.— Correrá a cargo del Ayuntamiento la reparación de averías en la red de abastecimiento domiciliario de agua potable que se produzcan en el tramo comprendido entre la red general y los contadores de agua, siempre que transcurran por terrenos de dominio público.